



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

**ACTA DE LA NOVENA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175 FRACCIÓN III, 177 FRACCIÓN II, 179 FRACCIÓN II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 11, 12, 13, 14 Y 17, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS. ----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS **TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ**, REUNIDOS EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, **LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA DOS, LICENCIADO ÓSCAR LEONEL AÑORVE MILLÁN, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, TITULAR DE LA PONENCIA TRES; ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA CARMEN PAULINA TOSCANO VERA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE, PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA NUEVE DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.**-----

ACTO CONTINUO Y EN USO DE LA PALABRA EL MAGISTRADO PRESIDENTE LICENCIADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS PRESENTES.- POR LO QUE, LA SECRETARÍA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, INFORMANDO AL MAGISTRADO PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DE *QUÓRUM* PARA SESIONAR; PROCEDIÉNDOSE A DECLARAR LA EXISTENCIA LEGAL DEL MISMO.-----

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA **ORDEN DEL DÍA**, MISMA QUE A LA LETRA DICE: -----

*"ÚNICO.- JUICIO LABORAL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TEE/LAB/031/09-2, PROMOVIDO POR ABEL GARCÍA ROJAS MALDONADO, EN CONTRA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y OTROS."*

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE **LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO; POR LO QUE, EN **DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO**, LA SECRETARIA GENERAL DA CUENTA AL PLENO CON EL **PROYECTO DE SENTENCIA RELATIVO AL**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

**EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO TEE/LAB/031/09-2, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ABEL GARCÍA ROJAS MALDONADO, EN CONTRA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MORELOS Y OTROS, RECLAMANDO COMO PRESTACIONES PRINCIPALES LA REINSTALACIÓN EN EL PUESTO QUE VENÍA DESEMPEÑANDO O, EN SU CASO, EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO DE DIVERSAS PRESTACIONES ACCESORIAS A SU ACCIÓN PRINCIPAL. EN ESTE SENTIDO, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA EL MAGISTRADO PONENTE, LICENCIADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, CONTIENE ESENCIALMENTE EN SU PARTE CONSIDERATIVA, LO SIGUIENTE: -----**

CON FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, COMPARECIERON EL CIUDADANO ABEL ROSALES CALDERÓN EN SU CARÁCTER DE ACTOR; ASÍ COMO LA DEMANDADA INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MORELOS, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL, LICENCIADO ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ETAPA DE CONCILIACIÓN DENTRO DE LA AUDIENCIA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 108 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE MORELOS, QUIENES LLEGARON A UN ACUERDO SATISFACTORIO CON LA FINALIDAD DE CONCLUIR EL PRESENTE JUICIO LABORAL, CELEBRANDO LAS PARTES UN CONVENIO BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

**"PRIMERA.-** EL ACTOR ABEL GARCÍA ROJAS MALDONADO MANIFIESTA QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES Y BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD QUE SE DESISTE DE LAS ACCIONES Y DE LA DEMANDA INTENTADA MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA COMÚN DE ESTE H. TRIBUNAL CON FECHA DIEZ DE JULIO DEL AÑO PRÓXIMO PASADO A SU MÁS ENTERO PERJUICIO, RECONOCIENDO QUE A LA PRESENTE FECHA NO SE LE ADEUDA CANTIDAD ALGUNA POR NINGUNA DE LAS PRESTACIONES QUE EN DICHO CUERPO DE LA DEMANDA FUERON RECLAMADAS POR LO QUE NO SE RESERVA ACCIÓN O DERECHO ALGUNO NI DE CARÁCTER CIVIL, LABORAL NI DE CUALQUIER OTRA MATERIA EN CONTRA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MORELOS, CON QUIEN RECONOCE SE DIO EXCLUSIVAMENTE LA RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y QUE DE IGUAL FORMA EN EL PERIODO QUE PRESTÓ SUS SERVICIOS PARA LA MISMA POR TIEMPO DETERMINADO Y NUNCA SUFRIÓ RIESGO NI ENFERMEDAD PROFESIONAL ALGUNA, POR LO QUE SE INSISTE QUE NO SE RESERVA ACCIÓN DE NINGUNA ESPECIE EN CONTRA DE LA MISMA.

**SEGUNDA.-** EL APODERADO COMPARECIENTE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MORELOS C. LICENCIADO ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO, MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO POR EL ACTOR EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y DE IGUAL FORMA SU DESEO DE FINIQUITAR EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE NO SE RESERVA ACCIÓN O DERECHO LEGAL ALGUNO DE NINGUNA ESPECIE YA SEA CIVIL, LABORAL, PENAL, ADMINISTRATIVO QUE HACER VALER EN LO PRESENTE Y EN LO FUTURO EN CONTRA DEL PROPIO ACTOR CON QUIEN DE IGUAL FORMA ENTRE ESTE Y SU REPRESENTADO RECONOCE LA RELACIÓN DE TRABAJO EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA PLANTEADA. POR LO QUE EN ESTE ACTO Y POR CONCEPTO DE FINIQUITO DE LA RELACIÓN LABORAL OTORGA AL ACTOR LA CANTIDAD DE \$20,908.74 (VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 74/100M.N.), QUE EN ESTE ACTO EXHIBE A TRAVÉS DEL CHEQUE NÚMERO 0011156, A CARGO DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE BANAMEX DE ESTA MISMA FECHA Y A NOMBRE DEL C. ABEL GARCÍA ROJAS MALDONADO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CANTIDAD QUE AMPARA EL PAGO DE VACACIONES, PRIMA



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

VACACIONAL Y AGUINALDO PROPORCIONAL AL TIEMPO PRESTADO Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE PUDIERA EXISTIR A FAVOR DEL PROPIO ACTOR Y LA DIFERENCIA SE OTORGA A TÍTULO DE GRATIFICACIÓN POR LA CONCLUSIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO.

**TERCERA.-** AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CARÁCTER LABORAL Y ANTE LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS SOLICITAN LA APROBACIÓN Y SANCIÓN DEL CONVENIO EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN VIRTUD DE NO CONTENER CLÁUSULAS CONTRARIAS A LA MORAL, AL DERECHO Y A LAS BUENAS COSTUMBRES, Y UNA VEZ LO ANTERIOR ES DECIR APROBADO EL MISMO SE ELEVE A LA CATEGORÍA DE RESOLUCIÓN PASADA Y APROBADA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE Y COMO SI SE TRATARA DE COSA JUZGADA DANDO POR ÚLTIMO LA ORDEN DE ARCHIVO TOTAL DEL EXPEDIENTE COMO ASUNTO CONCLUIDO.

**CUARTA.-** SOLICITAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SEA HOMOLOGADO POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO JUDICIAL EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ORDENAMIENTO LEGAL DE LA MATERIA, DEBIÉNDOSE ARCHIVAR EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. DE LA MISMA FORMAN SOLICITAN SE EXPIDA COPIA CERTIFICADA DE LA PRESENTE DILIGENCIA."

EN ESTA TESITURA, Y TODA VEZ QUE LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN ES PARTE FUNDAMENTAL EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS LABORALES, TAL COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 108 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, ES QUE SE PROPONE DAR POR TERMINADO EL JUICIO LABORAL EN CUESTIÓN, ATENDIENDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 108 DEL ORDENAMIENTO ANTES INVOCADO, EL CUAL SEÑALA EN LA PARTE CONDUCENTE: [...] SI LAS PARTES LLEGAN A UN ACUERDO, SE DARÁ POR TERMINADO EL CONFLICTO. EL CONVENIO RESPECTIVO, DEBERÁ SER APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL Y PRODUCIRÁ LOS EFECTOS JURÍDICOS INHERENTES A UNA RESOLUCIÓN [...] POR LO TANTO, SE PROPONE QUE EL CONVENIO TENGA CARÁCTER DE SENTENCIA DEFINITIVA, ELEVÁNDOLA A LA CATEGORÍA DE COSA JUZGADA, OBLIGÁNDOSE A LAS PARTES A PASAR Y ESTAR POR ÉL EN TODO MOMENTO Y LUGAR COMO SI SE TRATASE DE UNA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE EJECUTORIADA. LO ANTERIOR ES ASÍ, PUESTO QUE SE ADVIERTE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES PARA CELEBRAR DICHO CONVENIO BAJO LAS CLÁUSULAS ANTES CITADAS, LAS CUALES NO SE APRECIA QUE SEAN CONTRARIAS A LA MORAL, AL DERECHO, NI A LAS BUENAS COSTUMBRES, TANTO Y MÁS QUE SE TIENE EL RECONOCIMIENTO DE LA PARTE ACTORA DE QUE NO SE LE ADEUDA CANTIDAD ALGUNA POR NINGUNA DE LAS PRESTACIONES DEMANDADAS. EN MÉRITO DE LO ANTERIOR, ESTA AUTORIDAD JUDICIAL CONSIDERA PROCEDENTE ORDENAR ARCHIVAR EL PRESENTE ASUNTO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO POR CARECER DE MATERIA PARA SU CONTINUACIÓN.

QUE UNA VEZ ANALIZADO POR LOS MAGISTRADOS EL PROYECTO DE MÉRITO Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE SE HACE CONSTAR QUE LA SENTENCIA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; QUEDANDO LOS SIGUIENTES PUNTOS RESOLUTIVOS: -----

**PRIMERO.-** SE APRUEBA EL CONVENIO PRESENTADO Y RATIFICADO EN ESTE JUICIO CELEBRADO POR EL ACTOR ABEL GARCÍA ROJAS MALDONADO, CON EL LICENCIADO ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MORELOS EN LA AUDIENCIA CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.

**SEGUNDO.-** SE DA POR CONCLUIDO EL PRESENTE JUICIO LABORAL.



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

**TERCERO.- EN CONSECUENCIA SE DECLARA QUE EL CONVENIO CELEBRADO POR LAS PARTES Y APROBADO POR EL PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, TIENE FUERZA DE COSA JUZGADA, Y PRODUCIRÁ LOS EFECTOS JURÍDICOS INHERENTES A UNA SENTENCIA EJECUTORIADA.**

**CUARTO.- EL CONVENIO APROBADO DEBERÁ QUEDAR CUMPLIDO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN, LO CUAL SE DEBERÁ ACREDITAR EN EL EXPEDIENTE PARA ORDENAR SU ARCHIVO, POR CARECER DE MATERIA PARA SU CONTINUACIÓN.**

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR ABEL GARCÍA ROJAS MALDONADO, EN EL DOMICILIO UBICADO EN PRIVADA CUAUHTÉMOC NÚMERO 6 COLONIA AMATITLÁN DE CUERNAVACA, MORELOS; AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MORELOS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE ZAPOTE NÚMERO 3, COLONIA LAS PALMAS, EN ESTA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS; Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL A LA CIUDADANÍA EN GENERAL. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 328 Y 329 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS, 85 Y 88 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD EL PRESENTE EXPEDIENTE SOMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO, ELEVÁNDOSE A LA CALIDAD DE COSA JUZGADA.

QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DE SU CELEBRACIÓN, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.-----

  
**LIC. HERTINO AVILÉS ALBAVERA  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
**LIC. ÓSCAR LEONEL ANORVE MILLÁN  
MAGISTRADO**

  
**LIC. FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR  
MAGISTRADO**

  
**LIC. CARMEN PAULINA TOSCANO VERA  
SECRETARIA GENERAL**